



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de marzo de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00020 00
Demandante: ANDREA CAROLINA LAMUS TORRES
Demandado: YOLANDA TOLEDO PÉREZ

AUTO

Teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento al trámite establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del Código Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, según certificaciones expedidas por Interrapidísimo y de correo electrónico, sin embargo, pese a haber recibido las comunicaciones la demandada YOLANDA TOLEDO PÉREZ, no ha acudido a notificarse, por ende, **SE DISPONE SU EMPLAZAMIENTO**, en la forma indicada en el artículo 29 del C.P.T y S.S., en concordancia con el artículo 108 del Código General del proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se le designa como Curador Ad - Litem al abogado ÓSCAR ALBERTO CUBILLOS CRUZ, para que represente a la demandada YOLANDA TOLEDO PÉREZ, en este asunto. Comuníquesele la designación para que sirva tomar posesión del cargo designado, so pena de hacerse acreedora a las sanciones contempladas en el numeral 9 del artículo 48 del Código General del Proceso, a la dirección calle 41 A N° 31 – 09, local 01, barrio Centro de la ciudad de Villavicencio y al correo electrónico oscarcubilloscruz@hotmail.com, désele posesión y notifíquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea5dc39243044a7d4b884380244fa3bd8ddeffe6cf0951ec5083bbf2816f6d56

Documento generado en 27/07/2020 03:15:15 p.m.



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 034** del **28 DE JULIO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0f33262f208a690e447e2eb822019400be6116108a54376ec53ffeadac30e**
Documento generado en 27/07/2020 01:28:08 p.m.